

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo el 6 de los corrientes por el apoderado del actor solicitando embargo de remanente. (Folio 02 cuaderno de medidas) Lebrija, septiembre 7 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre 21 de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

1. Embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada ENRIQUE MONSALVE VARGAS identificado con C.C. No. 91.488.326 dentro del proceso ejecutivo No. 68001400301720220001200 adelantado en el Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga por FUNDACION DE LA MUJER.

Líbrese oficio y límitese la medida a \$20.000.000.00

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO

JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355dbfe82e2ab6015055b132f1b48f9d5f7db931abee77b8a7d844cf07f0b80e**

Documento generado en 21/09/2023 11:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>